



## Resolución Directoral

Nº 0250-2017-ONAGI-DGAP-DOG

Lima, 24 FEB. 2017

### VISTA:

La solicitud registrada con Hoja de Trámite N°20170148116, de fecha 17 de febrero de 2017, presentada por la señora **CARMEN LUCERO BAYONA ECHE**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **EVENTO SOCIAL**, denominada **FIESTA COSTUMBRISTA** a desarrollarse el 25 de febrero de 2017, a partir de las 12:00 hasta la 02:00 hora del día siguiente, con un aforo aproximado de 300 personas, en la Loza Deportiva del Complejo Gualberto Lizárraga, ubicado en la calle 26 de la urbanización Ciudad del Pescador, distrito de Bellavista Provincia Constitucional del Callao, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que “La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”; lo que implica e involucra la defensa de su integridad física”;

Que, el inciso 12) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala como Derecho Fundamental de toda persona: “A reunirse pacíficamente sin armas (.....) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que tiene por objeto establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE;

Que, el administrado cumple con presentar los requisitos dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, la solicitud según el Formato T-18, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmado por la señora **CARMEN LUCERO BAYONA ECHE** asimismo adjunta el voucher por concepto de trámite, la Autorización Municipal con serie N°001898 de fecha 16 de febrero de 2017, emitida por el Sub Gerente de Educación Cultura y Deportes de la Gerencia de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Bellavista, que Autoriza el Evento Social denominada “**YUNZA CARNAVALESCA**” para el día 25 de febrero de 2017, en el Complejo Deportivo Gualberto Lizárraga, ubicado en la calle 26 de la urbanización Ciudad del Pescador -Bellavista; el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE Previa a Evento y/o Espectáculo Público N° 005-2017, expedido por la Sub Gerencia de Riesgo de Desastres en Defensa Civil de la Gerencia



de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la misma que concluye que el lugar antes mencionado, **SI CUMPLE** con las condiciones de Seguridad en Edificaciones, permitiendo un aforo máximo de 250 personas;

Que, en cumplimiento al mandato del artículo 4° del Decreto Legislativo 1140 (que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior) literal 3, sobre el Principio de Integralidad que rige la actuación de la ONAGI, el cual manda: *“Ejecuta sus actividades coordinando, consensuando e interrelacionando con todo el conjunto del Estado (...)”*, lo cual implica que sus decisiones en materia de otorgamiento de garantías deben sustentarse en consideraciones que puedan incidir en el orden público, pudiendo de darse en caso, de manera previa solicitar las apreciaciones de los demás órganos del Estado, con especial importancia de los directamente participante de la seguridad pública y el orden público como es el caso de la Policía Nacional de Perú, institución que por mandato del **Artículo 166°** de la Constitución Política del Estado *“(...) **tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras***

Al respecto, mediante Oficio N° 173-2017-REGPOL-CALL-SEC de fecha 23 de febrero de 2017, emitido por el General PNP Jefe de la REGPOL-CALLAO, anexando el Informe de Riesgo N° 050-2017-REGPOL CALLAO-DIVTER-1-C-CDP.ADM, **CONCLUYE** que el evento social denominado “Fiesta Costumbrista” del día 25 de febrero de 2017, a partir de las 12:00 hasta las 02:00 horas del día siguiente, a realizarse en la Loza Deportiva del Complejo Gualberto Lizárraga, ubicado en la calle 26 de la urbanización Ciudad del Pescador, distrito de Bellavista, se le considera de **ALTO RIESGO** y, sugiere a la Superioridad, denegar todo tipo de garantías y, evitar la realización de dicho evento, asimismo, informan que no es posible brindar las garantías solicitadas, por cuanto el accionar delincencial en el sector, registra niveles de crecimiento en delitos contra el Patrimonio ( Hurtos y robos a mano armada ) micro comercialización de drogas, homicidios y teniendo en consideración el consumo de bebidas alcohólicas, que conlleven a degenerar el comportamiento de los asistentes, y por ende la perturbación de la tranquilidad de los asistentes. Por este motivo la Dirección de Otorgamiento de Garantías de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior **DESESTIMA** lo solicitado, por razones de seguridad, tanto de las personas que concurrirán al evento, como de los ciudadanos ajenos a la misma; así como en salvaguarda del orden interno.

Que, según previsión contenida en el artículo 6, numeral 7, del Decreto Legislativo N° 1140, constituye función de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el otorgamiento de garantías para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos; en ese sentido el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, ha regulado que el órgano a cargo de dicha competencia, lo constituye la Dirección de Otorgamiento de Garantías, según lo anotado en su artículo 54;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por la Ley N°30438, Decreto Supremo N°003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el Decreto Supremo N°011-2016-IN de fecha 27 de julio de 2016, que aprueba “Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, Calificación de Infracciones, establecimiento de Escalas de Sanciones y Criterios de Gradualidad de la



F. CARPANZA CH.



## Resolución Directoral

Oficina Nacional de Gobierno Interior”, la Resolución Jefatural N°0534-2016-ONAGI-J y, la Resolución Jefatural N° 0315-2015-ONAGI del 27 de noviembre de 2015, que aprueba la Directiva N° 0009-2015-ONAGI-DGAP “Directiva para el Otorgamiento de Garantías Inherentes al orden público”

### SE RESUELVE:

**Artículo 1. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentada por la señora **CARMEN LUCERO BAYONA ECHE**, identificada con DNI N°25745531, para realizar un **EVENTO SOCIAL**, denominada **FIESTA COSTUMBRISTA** a desarrollarse el 25 de febrero de 2017, a partir de las 12:00 hasta la 02:00 hora del día siguiente, con un aforo aproximado de 300 personas, en la Loza Deportiva del Complejo Gualberto Lizárraga, ubicado en la calle 26 de la urbanización Ciudad del Pescador, distrito de Bellavista Provincia Constitucional del Callao, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Remítase copia de la presente resolución a la administrada y a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3.** Hágase de conocimiento la presente resolución a la **Municipalidad del distrito de Bellavista** y al **Ministerio Público**, para las acciones de su competencia.

**Artículo 4.** Hágase de conocimiento la presente resolución a los señores Generales **PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DEL CALLAO** y **DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES POLICIALES**, para que se sirvan adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente; según lo señalado en el Oficio N° 173-2017-REGPOL-CALL-SEC de fecha 23 de febrero de 2017

Regístrese y comuníquese.

FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA  
Directora de la Dirección de Otorgamiento de Garantías  
Dirección General de Autoridades Políticas  
Oficina Nacional de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR

